



AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DE LA MATA

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE
REGULA EL CONTRATO DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA
GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ABASTECIMIENTO
DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL
MUNICIPIO DE PERALEDA DE LA MATA**

ÍNDICE DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS

- CLAUSULA 1ª. OBJETO.
- CLAUSULA 2ª. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.
- CLAUSULA 3ª. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.
- CLAUSULA 4ª. DURACIÓN DEL CONTRATO.
- CLAUSULA 5ª. COMIENZO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.
- CLAUSULA 6ª. TITULARIDAD DEL SERVICIO.
- CLAUSULA 7ª. RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS BIENES.
- CLAUSULA 8ª. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
- CLAUSULA 9ª. DE LA FORMA Y MEDIOS DE GESTIÓN.
- CLAUSULA 10ª. DE LA APORTACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN.
- CLAUSULA 11ª. DE LA APORTACIÓN DEL CONCESIONARIO.
- CLAUSULA 12ª. DE LA EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS.
- CLAUSULA 13ª. DE LOS SERVICIOS A PRESTAR POR EL CONCESIONARIO.
- CLAUSULA 14ª. EN ORDEN A LA CONTINUIDAD DE LOS SERVICIOS.
- CLAUSULA 15ª. DE LA RETRIBUCIÓN DEL CONCESIONARIO.
- CLAUSULA 16ª. DE LAS TARIFAS.
- CLAUSULA 17ª. DE LA REVISIÓN DE TARIFAS.
- CLAUSULA 18ª. EQUILIBRIO ECONÓMICO-FINANCIERO DE LA CONCESIÓN.
- CLAUSULA 19ª. DEL CONTROL E INSPECCIÓN DE LOS SERVICIOS.
- CLAUSULA 20ª. DE LAS INFRACCIONES.
- CLAUSULA 21ª. DE LAS SANCIONES AL CONCESIONARIO Y DEL PROCEDIMIENTO.
- CLAUSULA 22ª. DEL SECUESTRO DE LA CONCESIÓN.
- CLAUSULA 23ª. DEL RESCATE DE LA CONCESIÓN.
- CLAUSULA 24ª. DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN.
- CLAUSULA 25ª. DERECHOS DEL CONCESIONARIO.
- CLAUSULA 26ª. OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO.
- CLAUSULA 27ª. POTESTADES DE LA ADMINISTRACIÓN.
- CLAUSULA 28ª. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.
- CLAUSULA 29ª. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.
- CLAUSULA 30ª. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.
- CLAUSULA 31ª. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.
- CLAUSULA 32ª. PLAZO DE GARANTÍA.
- CLAUSULA 33ª. RIESGO Y VENTURA.
- CLAUSULA 34ª. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.
- CLAUSULA 35ª. TIPO DE LICITACIÓN.
- CLAUSULA 36ª. CRÉDITO PRESUPUESTARIO.
- CLAUSULA 37ª. GARANTÍAS.
- CLAUSULA 38ª. CONFIDENCIALIDAD.
- CLAUSULA 39ª. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.
- CLAUSULA 40ª. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.
- CLAUSULA 41ª. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.
- CLAUSULA 42ª. RECURSOS Y JURISDICCIÓN.
- CLAUSULA 43ª. FORMALIZACIÓN.
- CLAUSULA 44ª. GASTOS POR CUENTA DEL ADJUDICATARIO.
- CLAUSULA 45ª. PERFIL DEL CONTRATANTE.
- CLAUSULA 46ª. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.
- CLAUSULA 47ª. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.
- CLAUSULA 48ª. PROTECCIÓN DE DATOS.
- ANEXOS.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CLÁUSULA 1ª. OBJETO.

Es objeto del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regular las condiciones que han de regir el procedimiento de adjudicación de la gestión indirecta de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable y saneamiento en el municipio de Peraleda de la Mata, por el procedimiento abierto, así como el contrato administrativo que resulte del mismo.

La gestión indirecta de los servicios de abastecimiento y alcantarillado, que se realizará bajo la modalidad de concesión administrativa, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 277 a) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) y al artículo 114.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 (en adelante RSCL), no alterará su calificación de servicio público de competencia municipal.

En consecuencia, el Ayuntamiento de Peraleda de la Mata mantiene las potestades de disponer, regular, organizar y, en su caso, modificar las prestaciones de los servicios.

A estos efectos, todos los logotipos y material impresos que se utilicen en los servicios deberán llevar, además de la identificación del concesionario, referencia a la titularidad del Ayuntamiento de Peraleda de la Mata.

La concesión de la gestión de los servicios públicos anteriormente referenciados lleva aparejada la concesión demanial del uso privativo de los bienes destinados al servicio. La aportación por parte del Ayuntamiento al concesionario para su adscripción al servicio encomendado durante el periodo concesional de los bienes, instalaciones y redes de propiedad municipal existentes en la actualidad que componen el sistema integral del servicio público de abastecimiento de agua potable y alcantarillado de aguas residuales, así como de las obras e instalaciones que en el futuro ejecute o reciba el Ayuntamiento, o cualquier otra administración pública, no alterará la titularidad municipal de los mismos.

La prestación de los servicios objeto de este contrato se ajustará a las condiciones que figuran en este pliego, y en el de prescripciones técnicas, que revestirán carácter contractual. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.1, en relación con el 22, ambos del TRLCSP, se hace constar que en la documentación preparatoria del contrato y, en particular, en este Pliego de Cláusulas Administrativas y en el Pliego de Prescripciones técnicas, se fija con precisión la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante este contrato, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas. El fin que se pretende conseguir es una mejor y más eficiente prestación de los servicios públicos objeto de contratación.



AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DE LA MATA

Conforme a lo establecido en el artículo 67.2 a) del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), el objeto del contrato se identifica con los siguientes códigos:

Nomenclatura CPV de la Comisión Europea. Reglamento (CE) nº 2151/2003 de la Comisión, del 16 de diciembre de 2003, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), publicado en el DOUE do 15 de marzo de 2008.

Código nomenclatura CPV:

90000000-7: Servicios de la red de saneamiento y eliminación de desperdicios, servicios de saneamiento y de medio ambiente.
90100000-8: Servicios de recogida y utilización de aguas residuales y desperdicios.
90110000-1: Servicios de la red de saneamiento.
90111100-9: Servicios de retirada de aguas residuales.
90112200-7: Servicios relacionados con fosas sépticas.
90112300-8: Servicios de vaciado de pozos negros y fosas sépticas.
90113000-2: Servicios de limpieza de saneamiento
90114000-9: Servicios de gestión de redes de saneamiento.
90115000-6: Servicios de inspección de redes de saneamiento
65100000-4: Distribución de agua y servicios conexos.
65110000-7: Distribución de agua.
65111000-4: Distribución de agua potable.
65130000-3: Explotación del suministro de agua.
65500000-8: Servicio de lectura de contadores.

Código de la clasificación estadística de productos por actividades en la Comunidad Económica Europea (CPA-2008) recogida en el Reglamento (CE) nº 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 23 de abril de 2008, publicado en el Diario Oficial de la Comunidad Europea L145 el 4 de junio de 2008.

Código clasificación estadística CPA-2008:

E - SUMINISTRO DE AGUA, SERVICIOS DE RED DE SANEAMIENTO, GESTIÓN DE RESIDUOS Y SANEAMIENTO.

36. Agua natural; servicios de tratamiento y distribución de agua.
36.0 Agua natural; servicios de tratamiento y distribución de agua.
36.00 Agua natural; servicios de tratamiento y distribución de agua.
36.00.1 Agua natural.
36.00.11 Agua potable.
36.00.12 Agua no potable.
36.00.2 Servicios de tratamiento y distribución de agua por tuberías
36.00.3 Servicios de comercio de agua por tuberías
37. Servicios de recogida y tratamiento de aguas residuales.
37.0 Servicios de recogida y tratamiento de aguas residuales.
37.00 Servicios de recogida y tratamiento de aguas residuales.
37.00.1 Servicios de la red de saneamiento
37.00.12 Servicios de tratamiento de pozos negros y fosas sépticas de aguas residuales.



AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DE LA MATA

En el supuesto de discordancia entre el presente pliego y cualquier otro de los documentos contractuales, prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas particulares que contiene los derechos y las obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento de los términos del contrato, de los documentos anexos que forman parte o de las instrucciones, pliegos y normas aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no exime al contratista de la obligación de su cumplimiento.

CLÁUSULA 2ª. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.

Una vez perfeccionado el contrato, éste constituirá una concesión administrativa de la gestión de los servicios de Abastecimiento domiciliario de agua potable y saneamiento del Ayuntamiento de Peraleda de la Mata, en los términos del artículo 277.a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y en el apartado b) del art. 114 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, de 17 de junio de 1955 (RSCL).

Su régimen jurídico vendrá definido en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por el presente Pliego de Condiciones y el de Prescripciones Técnicas, y por la siguiente normativa:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCAP).
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la CSP.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).
- El Título III del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1995 (RSCL), en cuanto no resulte modificado por las disposiciones anteriormente referidas.

Supletoriamente le serán de aplicación las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Sin perjuicio de lo anterior, el adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia de legislación laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para la Administración.



AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DE LA MATA

El contratista reconoce y admite la naturaleza administrativa del contrato que se formalice con arreglo a este Pliego, sometiéndose a la jurisdicción y competencia que corresponde a este Ayuntamiento, renunciando a cualquier fuero o privilegio que pudiera afectarle.

A efectos de la posible aplicación de las disposiciones contenidas en el TRLCSP, y en particular de la Directiva 2014/23/UE, relativa a la adjudicación de los contratos de concesión, por lo que se refiere al recurso especial en materia de contratación, se hace constar que el valor estimado del presente contrato no es igual o superior a la cuantía de 5.225.000 €.

CLÁUSULA 3ª. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

La concesión se otorgará, mediante expediente de contratación tramitado de forma ordinaria (artículo 109 del TRLCSP), por procedimiento abierto, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, al que podrá concurrir cualquier empresario interesado, siempre que en él concurren los requisitos de capacidad previstos por la normativa vigente para poder licitar, especificados en el presente pliego. La adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la oferta más ventajosa según los diversos criterios recogidos en este Pliego y en aplicación de los artículos 138.2, 150 y 157 a 161 del TRLCSP.

CLÁUSULA 4ª. DURACIÓN DEL CONTRATO.

La duración de la concesión se fija en CUATRO años, a contar desde la formalización del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 278 del TRLCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en los arts. 223 y 286 del TRLCSP.

El plazo contractual de vigencia inicial podrá prorrogarse por períodos máximos de dos años, de forma que la vigencia inicial más las prórrogas no podrán superar el tope máximo de **8 (OCHO) AÑOS**.

La prórroga contractual deberá realizarse de forma expresa y por mutuo acuerdo, debiendo señalarse el plazo concreto de la misma.

En el caso de no aceptar la prórroga, el concesionario deberá comunicar tal extremo por escrito suscrito y firmado por su representante legal y presentado en el Registro General del Ayuntamiento y con una antelación mínima de tres meses anteriores de la fecha prevista de finalización del contrato (plazo inicial o prorrogado).

Transcurrido ese plazo, se entenderá que el contratista - concesionario acepta expresamente la prórroga y, consecuentemente, no podrá renunciar a la misma, salvo que el Ayuntamiento lo acepte, o bien ejerza la facultad que se indica en el párrafo siguiente.

El Ayuntamiento, caso de no desear la prórroga contractual, comunicará tal límite al contratista, con una antelación mínima de dos meses anteriores de la fecha prevista de finalización del contrato (plazo inicial o prorrogado).

La prórroga se acordará por el órgano de contratación, pudiendo existir prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de



AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DE LA MATA

duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga.

En el caso de que una vez terminada la vigencia del contrato no se hubiese efectuado por el Ayuntamiento una nueva adjudicación, el adjudicatario está obligado a seguir cumpliéndolo en las mismas condiciones, durante un plazo máximo de seis meses o hasta que un nuevo adjudicatario se haga cargo del mismo.

Igualmente, tanto si el concesionario solicitase la resolución del contrato por presunto incumplimiento de las obligaciones que incumben a la Corporación y ésta adoptase acuerdo reconociendo su procedencia, como si fuese el Ayuntamiento por causa de incumplimiento de las obligaciones del concesionario, quién resolviese el contrato, por iniciativa propia, el adjudicatario tendrá la obligación, si el Ayuntamiento así lo decide, de continuar con la prestación del servicio durante un plazo máximo de seis meses, contados a partir de la fecha de entrada en el Registro del Ayuntamiento, en el primer caso, o de la fecha del acuerdo municipal, en el segundo. La no observancia de estos plazos residuales, por parte del adjudicatario, será motivo suficiente para la rescisión, con pérdida de la fianza y, tendrá los efectos previstos por la legislación vigente en el momento en el cual se produzca.

Se considera implícita al contrato la facultad de resolverlo antes de su vencimiento, si lo justifican circunstancias sobrevenidas al interés público.

En este sentido, se contempla como causa expresa de resolución el nacimiento de una Mancomunidad en la que se incluya este municipio y cuyo objeto de actividad corresponda con el de este contrato, debiendo en este caso el Ayuntamiento comunicar a la empresa adjudicataria la finalización del contrato con seis meses de antelación, sin derecho por parte de la misma a indemnización económica alguna.

CLÁUSULA 5ª. COMIENZO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

El concesionario comenzará la prestación de los servicios objeto del contrato en el ejercicio 2017.

CLÁUSULA 6ª. TITULARIDAD DEL SERVICIO.

De conformidad con lo establecido en los artículos 25 de la LRBRL y 126.1 del RSCL, los servicios contratados seguirán ostentando, en todo momento, la calificación de servicios públicos municipales.

La concesión de los servicios lleva aparejada la concesión demanial del uso privativo de los bienes afectos a los mismos, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

Asimismo, la titularidad de las instalaciones, infraestructuras, bienes o elementos afectos o que en el futuro se afecten a los mismos, tendrán, en todo momento, la calificación de bienes de dominio público con destino a un servicio público.



AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DE LA MATA

El adjudicatario debe actuar siempre como mandatario del Ayuntamiento. A los efectos de reseñar esa titularidad municipal y el carácter de los servicios, todos los impresos que utilice, anagramas de los vehículos o uniformes del personal a su cargo, llevarán una identificación del tenor -o similar- a la siguiente: *"Ayuntamiento de Peraleda de la Mata, Servicio del Agua"*.

CLÁUSULA 7ª. RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS BIENES.

Por su carácter de bienes de dominio público, los que -en cada momento- integren la concesión estarán sujetos a las limitaciones y prerrogativas propias de su naturaleza.

Los bienes afectos a este contrato que hubiesen de revertir a la Entidad cedente no podrán ser enajenados o gravados, salvo autorización expresa de este Ayuntamiento.

Los bienes que aporta el contratista -y que no pasen a ser de dominio público podrán seguir bajo su titularidad; salvo los previstos por aquél para su reversión al Ayuntamiento al término del contrato.

CLÁUSULA 8ª. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El adjudicatario se obliga a la ejecución del contrato con estricto cumplimiento de las condiciones recogidas en el presente Pliego, en el Pliego de Prescripciones Técnicas y documentación que lo complementa, así como de cuantas disposiciones estén vigentes en cada momento, en materia de contratación municipal, comprometiéndose a aportar los medios y elementos necesarios para llevar el mismo a buen término y a realizar cuantas gestiones sean necesarias para ello.

CLÁUSULA 9ª. DE LA FORMA Y MEDIOS DE GESTIÓN.

La gestión integral de los servicios encomendados ha de ser realizada total y directamente por el concesionario. No obstante, previo conocimiento y aprobación del Ayuntamiento podrá aquél concertar con terceros la gestión de prestaciones accesorias, siendo, en este caso, el concesionario único responsable ante la Administración titular.

CLÁUSULA 10ª. DE LA APORTACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN.

El Ayuntamiento aportará al adjudicatario los bienes e instalaciones necesarios para la prestación del objeto del contrato, de cuya gestión se encarga al concesionario para el desarrollo y funcionamiento de los servicios; debiendo asumir los costes de traspaso de la titularidad de los mismos, y asimismo los gastos de explotación, mantenimiento y conservación.

Al inicio de la concesión, en el transcurso de los tres primeros meses, el adjudicatario vendrá obligado a formalizar un inventario detallado de los bienes e instalaciones que se ponen a su disposición, con indicación de su estado de conservación.



AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DE LA MATA

Este Inventario será revisado y actualizado anualmente por el concesionario.

CLÁUSULA 11ª. DE LA APORTACIÓN DEL CONCESIONARIO.

Con independencia de la aportación que realiza este Ayuntamiento, el concesionario se compromete a aportar los medios humanos, técnicos y materiales necesarios, en cada momento, para garantizar de forma permanente la prestación de los servicios objeto de la concesión, en la forma a que obliga el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones técnicas, y disposiciones aplicables.

a.- Medios materiales.

El concesionario está obligado a la adquisición y mantenimiento de los medios materiales de gestión, adecuados y suficientes para prestar los servicios a que obliga el presente Pliego de Cláusulas, y el de Prescripciones técnicas, tales como vehículos, maquinaria, útiles, herramientas, etc.

Durante el período concesional, serán por cuenta del concesionario la totalidad de los gastos de adquisición y reposición de los medios materiales adscritos a los servicios; así como los gastos necesarios para su conservación, mantenimiento y explotación.

Los licitadores harán constar en sus ofertas expresa y detalladamente los medios materiales que decidan adscribir a los servicios, y consideren necesarios para el desarrollo de las labores previstas, teniendo en cuenta que deberán prever los suficientes de reserva para suplir las incidencias que pudieran surgir, y para que bajo ningún concepto se entorpezca la marcha normal de los trabajos.

El Ayuntamiento entenderá que los medios propuestos han sido considerados por el licitador como suficientes para la realización de los servicios y, de no resultar así, el adjudicatario deberá adquirir a su riesgo y ventura, el preciso para su correcta prestación, estando igualmente obligado a la reposición del mismo.

El adjudicatario se compromete, asimismo, a disponer de las instalaciones precisas para la adecuada prestación de los servicios. Los gastos de equipamiento, así como de forma general todos los derivados de la explotación y el mantenimiento de las instalaciones, serán por cuenta del concesionario; debiendo reflejarse en la oferta los programas de conservación de las mismas.

b.- Personal subrogable.

En el ANEXO I del Pliego se especifica el personal subrogable, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 120 del TRLCSP y sin que ello suponga prejuzgar la existencia y alcance de la obligación de subrogación.

CLÁUSULA 12ª. DE LA EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS.



AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DE LA MATA

El concesionario tomará a su cargo la explotación y gestión integral de los servicios de abastecimiento domiciliario de agua potable y saneamiento de la localidad de Peraleda de la Mata (Cáceres), y velará por el correcto funcionamiento de aquéllos; adoptando las medidas oportunas para que siempre se encuentren en las debidas condiciones de uso y siendo, por tanto, responsable de dichos servicios.

El adjudicatario se obliga a la ejecución del contrato con estricto cumplimiento de las condiciones recogidas en este Pliego de Cláusulas Administrativas particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al adjudicatario la Administración; así como de cuantas disposiciones estén vigentes y resulten de aplicación a la materia que constituye su objeto; comprometiéndose a aportar todos los elementos necesarios para llevarlo a buen término, así como a realizar cuantas gestiones sean necesarias para ello.

CLÁUSULA 13ª. DE LOS SERVICIOS A PRESTAR POR EL CONCESIONARIO.

La gestión de estos servicios implicará la realización de los trabajos señalados en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en los términos y condiciones establecidos.

CLÁUSULA 14ª. EN ORDEN A LA CONTINUIDAD DE LOS SERVICIOS.

Una vez comenzada la prestación de los servicios, éstos no podrán suspenderse por motivo ni pretexto alguno; salvo de conformidad con lo establecido en este Pliego.

El concesionario debe garantizar, de forma permanente, la prestación de estos servicios, salvo interrupciones ocasionales, las motivadas por casos fortuitos o de fuerza mayor.

Si por causas de fuerza mayor, el concesionario se ve en la imposibilidad de prestar normalmente la totalidad o parte de los servicios contratados, vendrá obligado a poner toda la diligencia necesaria para su restablecimiento, bien con los medios propios o, incluso, con los medios que crea necesario contratar con terceros ajenos a los servicios; pero viniendo obligado en todo caso, a adoptar cuantas medidas sean precisas para restablecerlos a la mayor brevedad posible, siendo todas ellas por su cuenta y a su cargo.

En los casos en los que se produzca una interrupción de los servicios, el concesionario deberá procurar, en todo momento, la limitación, al máximo, del tiempo de su duración; a cuyo efecto aportará los medios humanos y materiales necesarios para su restablecimiento y a fin de causar los mínimos trastornos por la interrupción.

En todas aquellas interrupciones de los servicios que puedan ser planificadas, el concesionario se obliga a notificarlo al Ayuntamiento con 24 horas de antelación.

CLÁUSULA 15ª. DE LA RETRIBUCIÓN DEL CONCESIONARIO.

El concesionario percibirá en concepto de retribución por los servicios objeto de concesión:



AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DE LA MATA

a.- Las tarifas a abonar por los usuarios de los servicios que serán las establecidas en la correspondiente ordenanza fiscal.

En todo caso, la retribución prevista por el concesionario deberá ser calculada de modo que permita, mediante una buena y ordenada administración, amortizar durante el plazo de concesión la inversión realizada y cubrir los gastos de explotación y un margen de beneficio industrial.

CLÁUSULA 16ª. DE LAS TARIFAS.

Las tarifas a aplicar a los sujetos pasivos por parte del concesionario serán las que vengan señaladas en las correspondientes ordenanzas fiscales vigentes en cada momento.

Se atenderá, en todo caso, en la fijación de las tarifas al principio de suficiencia tarifaria. Estos cálculos se corresponden con todos los costes contemplados en el Anteproyecto de Explotación.

CLÁUSULA 17ª. DE LA REVISIÓN DE LAS TARIFAS.

A los efectos de mantener el equilibrio económico-financiero de la concesión, las tarifas por abastecimiento y saneamiento se incrementarán según proceda.

Sin perjuicio de lo anterior, las tarifas se revisarán en el supuesto de una modificación contractual a instancias del Ayuntamiento, que afecte al mantenimiento del equilibrio del contrato.

La modificación de las tarifas, en caso de necesidad de restablecer el equilibrio económico-financiero de la concesión, se determinará de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. A estos efectos, el concesionario deberá presentar un estudio motivado relativo al incremento de costes producido en su caso.

El Ayuntamiento de Peraleda de la Mata, como titular del servicio del ciclo integral del agua, tendrá la prerrogativa de señalar o modificar en cualquier momento, la relación con el concesionario en cuanto a la información y comunicaciones a suministrar al Ayuntamiento, relativas a la gestión y control de los recibos que se emitan o anulen.

CLÁUSULA 18ª. EQUILIBRIO ECONÓMICO-FINANCIERO DE LA CONCESIÓN.

El contrato de concesión deberá mantener su equilibrio económico en los términos que fueron considerados para su adjudicación, teniendo en cuenta el interés general y el interés del concesionario, de conformidad con lo dispuesto a continuación.



AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DE LA MATA

El Ayuntamiento de Peraleda de la Mata deberá restablecer el equilibrio económico-financiero de la concesión, en beneficio de la parte que corresponda, en los siguientes supuestos:

a.- Cuando la Administración modifique, por razones de interés público, las características de los servicios contratados.

b.- Cuando actuaciones de la Administración determinen de forma directa la ruptura sustancial de la economía de la concesión.

c.- Cuando causas de fuerza mayor determinen de forma directa la ruptura sustancial de la economía de la concesión. A estos efectos, se entienden por causas de fuerza mayor las enumeradas en el artículo 231 del TRLCSP.

En estos supuestos, el restablecimiento del equilibrio económico del contrato se realizará mediante la adopción de las medidas que en cada caso procedan, que pueden consistir en:

a.- La modificación de las tarifas a abonar por los usuarios.

b.- La ampliación o reducción del plazo concesional, dentro de los límites fijados en el TRLCSP.

c.- y, en general, en la modificación de las cláusulas de contenido económico incluidas en el contrato.

En el caso de que se opte por la modificación de las tarifas, el procedimiento será el establecido en la cláusula 17ª del presente Pliego.

No se admitirán solicitudes de modificación de tarifas para dar cobertura a la amortización y financiación de las cantidades ofertadas por el concesionario por el concepto de mejora de inversiones, ya que estas mejoras no son repercutibles en tarifa.

CLÁUSULA 19ª. DEL CONTROL E INSPECCIÓN DE LOS SERVICIOS.

Corresponde la inspección de los servicios a la Alcaldía-Presidencia, que la ejercerá a través de los Servicios Técnicos municipales.

En las visitas de inspección el concesionario facilitará el acceso a oficinas, instalaciones y obras y el examen de documentos, que, en general, esté obligado a llevar.

Asimismo, el concesionario vendrá obligado a acreditar ante el Ayuntamiento, si así le requiere, el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, laborales y con la Seguridad Social.

CLÁUSULA 20ª. DE LAS INFRACCIONES.

Las infracciones que puede cometer el concesionario se clasificarán en leves y graves, atendidas las circunstancias, intencionalidad y el perjuicio que se ocasione a los servicios, sus instalaciones o a los usuarios; y en cuanto se refieran al



AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DE LA MATA

cumplimiento de los horarios, regularidad en los servicios, relación de la empresa con el público y cualquier otro extremo que implique incumplimiento de estas cláusulas y de las contenidas en el Pliego de prescripciones técnicas.

Se considerarán **infracciones graves**:

- a.- No prestar los servicios del modo dispuesto en los Pliegos y en el contrato.
- b.- El abandono total o parcial de la prestación de los servicios, sin causa justificada.
- c.- El retraso en el comienzo de la prestación de los servicios superior a siete días sobre la fecha prevista, salvo causa de fuerza mayor.
- d.- El retraso sistemático en la prestación de los medios humanos y materiales establecidos.
- e.- Cesión, transferencia o novación de la concesión o de la titularidad de cualquiera de los bienes afectos a ella; así como gravarlos o hipotecarlos sin consentimiento de la Corporación.
- f.- La obstrucción a la tarea de inspección y control por parte de la Administración Municipal.
- g.- Irregularidades inadmisibles en la prestación de los servicios con arreglo a las condiciones de este Pliego y el de Prescripciones técnicas.
- h.- La desobediencia de las órdenes oficiales recibidas del Ayuntamiento relativas al orden, forma y régimen de la concesión y, en general, a las normas que regulan la prestación de los servicios.
- i.- El incumplimiento de las órdenes de modificación de los servicios dadas por la Administración.
- j.- Negligencia en la conservación de las obras, instalaciones o en la prestación de los servicios, de forma que se deriven perjuicios muy graves respecto de los mismos.
- k.- El incumplimiento de las obligaciones legales, en materia de Seguridad Social, legislación laboral y seguridad y salud laboral, primas de accidentes, etc.
- l.- El incumplimiento de la legislación medioambiental.
- m.- La utilización de los equipos y medios humanos adscritos a estos servicios fuera de su ámbito, sin autorización previa municipal.
- n.- No admitir el goce de los servicios a toda persona que cumpla los requisitos dispuestos reglamentariamente.
- ñ.- La conducta negligente y las acciones y/o omisiones dolosas que interfieran o alteren discrecionalmente la regularidad de los servicios o produzcan daños a las instalaciones o perjuicios a los usuarios.



AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DE LA MATA

- o.- No mantener en buen estado de conservación ni efectuar las reparaciones necesarias para ello, en los bienes e instalaciones adscritos a los servicios.
- p.- Los incidentes del personal adscrito a la empresa adjudicataria con los usuarios, tanto por el trato incorrecto como por deficiencias en la prestación de los servicios.
- q.- El incumplimiento no justificado de los servicios, la no presentación de los partes de trabajo y sus deficiencias en cuanto a veracidad, falta de información o cualquier otro incumplimiento que causare perturbación grave.
- r.- Variación de los servicios establecidos (horarios, frecuencias, etc.) sin autorización expresa de los Servicios Técnicos Municipales.
- s.- Incumplimiento de la normativa municipal.
- t.- No facilitar a la Administración las tareas de inspección y control de los servicios.
- u.- Cualquier otra falta no contemplada en esta relación y que pueda deteriorar de forma notable la prestación del servicio.

Se considerarán **infracciones leves** del concesionario cualquier acción u omisión del mismo que suponga infracción de las prescripciones del Pliego y del Contrato que se formalice, y no supongan a juicio del Ayuntamiento grave perturbación de los servicios o de los intereses generales.

CLÁUSULA 21ª. DE LAS SANCIONES AL CONCESIONARIO Y DEL PROCEDIMIENTO.

Las infracciones leves serán sancionadas por el Ayuntamiento de Peraleda de la Mata, con multa desde 3.000,00 a 6.000,00 euros.

Las infracciones graves serán sancionadas con multa desde 6.001,00 a 36.000,00 euros.

Se impondrán dichas sanciones salvo cuando proceda el secuestro o la resolución del contrato por comisión de faltas graves, en los supuestos establecidos en el presente Pliego.

Los importes de las sanciones podrán hacerse efectivos mediante deducción en la retribución del concesionario por cualquier concepto, practicándose las liquidaciones que procedan; respondiendo igualmente la garantía depositada por el concesionario de su efectividad.

Ello sin perjuicio de las indemnizaciones a que tenga derecho la Administración por los daños y perjuicios ocasionados por las demoras e incumplimientos del contratista, de los que asimismo responde la garantía depositada.

Para la aplicación de las sanciones se seguirán las normas que para la tramitación de procedimientos sancionadores resulten aplicables a las Entidades Locales.

CLÁUSULA 22ª. DEL SECUESTRO DE LA CONCESIÓN.



AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DE LA MATA

Si del incumplimiento por parte del contratista se deriva perturbación grave y no reparable por otros medios en los servicios públicos y la Administración no decide la resolución del contrato, puede acordar la intervención del mismo hasta que aquella desaparezca.

Acordada la intervención de los servicios, el órgano de contratación que haya adjudicado el contrato ha de proceder al nombramiento del funcionario o funcionarios que hayan de desempeñar las funciones interventoras y a cuyas decisiones debe someterse el contratista durante el período de intervención.

En todo caso, el contratista debe abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya irrogado.

La intervención de los servicios, calificada en el ámbito local como secuestro de la concesión, procede en los siguientes casos:

a.- Desobediencia sistemática del concesionario a las disposiciones de la Corporación sobre conservación de las obras e instalaciones o de mala fe en la ejecución de las mismas.

b.- Comisión por el concesionario de infracción de carácter grave que ponga en peligro la buena prestación de los servicios públicos, incluida la desobediencia a órdenes de modificación. En este caso, el acuerdo de la Corporación deberá ser notificado al concesionario, de forma que éste, dentro del plazo que se le haya fijado, no corrija la deficiencia, se ejecuta el secuestro.

c.- Concurrencia de circunstancias, imputables o no al concesionario, que le impidan prestar los servicios.

En virtud del secuestro, la Administración se encargará directamente del funcionamiento de los servicios y de la percepción de los derechos establecidos, utilizando para ello el mismo personal y material del concesionario sin que pueda alterar las condiciones de su prestación.

A tal efecto, la Administración designará un Interventor técnico que sustituirá plenamente a los directivos de la empresa concesionaria.

La explotación se efectuará por cuenta y riesgo del concesionario, al que se entregará -al finalizar el secuestro- el saldo activo que resultase después de satisfechos todos los gastos, incluso los haberes del Interventor.

La duración del secuestro será aquella que la Administración decida, atendidas las circunstancias que justifican la intervención administrativa.

Normalmente, la duración del secuestro no podrá exceder de dos años ni de la tercera parte del plazo que restase para el término de la concesión. No obstante, en caso de extrema gravedad de la situación de la concesión, podrá mantenerse el secuestro hasta el término de la misma.

Podrá también cesar el secuestro a petición razonada del concesionario, cuando justifique poder proseguir su gestión.



AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DE LA MATA

Todo ello -y para lo no previsto expresamente- de conformidad con los artículos 131 y siguientes del RSCL.

CLÁUSULA 23ª. DEL RESCATE DE LA CONCESIÓN.

Por razones de interés público, el Ayuntamiento podrá acordar el rescate de los servicios para gestionarlos directamente, previo pago de las indemnizaciones que correspondan, conforme al art. 288.1 del TRLCSP.

En caso de que se produzca cualquier cambio de titularidad de la empresa, incluyendo el presente caso, secuestro y/o resolución del contrato, el personal dependiente del concesionario continuará en la dependencia de dicha empresa, sin que en ningún momento se derive relación laboral alguna al Ayuntamiento.

CLÁUSULA 24ª. DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN.

Serán causas de resolución de este contrato de concesión, además de las señaladas en el artículo 223 del TRLCSP, con excepción de las contempladas en sus letras d) y e), las siguientes:

- a.- La demora superior a seis meses por parte de la Administración en la entrega al contratista de la contraprestación o de los medios auxiliares a que se obligó según el contrato.
- b.- El rescate de los servicios por la Administración.
- c.- La imposibilidad de la explotación de los servicios como consecuencia de acuerdos adoptados por la Administración con posterioridad al contrato.

En los supuestos de resolución del contrato por alguna de las causas expuestas anteriormente, se estará lo dispuesto en los artículos 287 y 288 del TRLCSP.

CLÁUSULA 25ª. DERECHOS DEL CONCESIONARIO.

En relación con la Administración, el concesionario tendrá los siguientes derechos:

- a.- Percibir la retribución correspondiente a la prestación de los servicios.
- b.- Mantener el equilibrio económico-financiero de la concesión, en los términos previstos en el presente pliego y en el artículo 282 del TRLCSP.
- c.- Obtener revisión de los precios de los servicios, cuando, aún sin mediar modificaciones en los servicios, circunstancias sobrevenidas e imprevisibles determinaren, en cualquier sentido la ruptura de la economía de la concesión.
- d.- Salvo los casos previstos en los apartados b) y c) de esta misma cláusula, la concesión se entiende otorgada a riesgo y ventura del concesionario.
- e.- Utilizar los bienes de dominio público necesario para los servicios.



AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DE LA MATA

f.- Recabar de la Administración los procedimientos de apremio, expropiación forzosa, imposición de servidumbres y desahucio administrativo para la adquisición del dominio, derechos reales o uso de los bienes precisos para el funcionamiento de los servicios o el cobro de las facturas adeudadas por los servicios prestados por los usuarios. En el caso de ejercitarse por la Administración la vía de apremio sobre los usuarios de los servicios por impagos al concesionario, éste tendrá derecho al principal y los intereses de demora devengados, correspondiendo a la Administración el recargo de apremio legalmente establecido.

g.- El concesionario tendrá derecho a la utilización de la vía pública y terrenos de dominio público precisos para la ejecución de los trabajos propios de los servicios.

h.- Obtener de la Administración la protección necesaria para que pueda prestar los servicios debidamente.

i.- Ser indemnizado por los daños y perjuicios que le ocasionare la asunción directa de la gestión de los servicios, si ésta se produjere por motivos de interés público independientes de culpa del concesionario.

j.- Obtener Indemnización por el rescate de la concesión.

k.- Cualesquiera otros que se deriven del presente pliego, contrato que se formalice y normativa de aplicación.

CLÁUSULA 26ª. OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO.

Son obligaciones del concesionario:

- Soportar los costes del funcionamiento y mantenimiento del servicio y recaudar el canon de saneamiento, abonándolo a la Administración Autonómica.
- Organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a las características establecidas en el contrato y dentro de los plazos señalados en el mismo.
- Prestar los servicios con la continuidad convenida, y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica comprendida en las tarifas aprobadas.
- Notificar al Ayuntamiento de Peraleda de la Mata las altas de los abonados mensuales en los primeros cinco días del mes siguiente a la fecha de alta.
- Cuidar del buen orden de los servicios, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía que conserva esta Administración.
- Prestar los servicios a toda persona que cumpla con los requisitos dispuestos reglamentariamente.



AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DE LA MATA

- Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo de los servicios, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración. A tal efecto, el concesionario suscribirá los seguros necesarios que cubran sus responsabilidades por la ejecución del presente contrato, así como los daños que pudieran ser ocasionados a terceros, a las propias instalaciones municipales y a la Administración contratante. El importe del seguro de indemnización será igual o superior a 1.000.000 €.

Dicha póliza deberá permanecer vigente a lo largo de toda la duración del contrato, viniendo obligado el concesionario a entregar copia de la misma y de los sucesivos recibos del pago de la prima a la Administración.

La Administración se reserva la facultad de comprobar la suficiencia de la referida póliza, pudiendo tomar las medidas preventivas que estime pertinentes en caso de que considere insuficiente la garantía.

El Ayuntamiento se reserva expresamente el derecho al regreso contra el contratista, mediante las acciones legales procedentes en todos aquellos casos en que se le declare responsable como consecuencia de los actos derivados del funcionamiento normal o anormal de los servicios comprendidos en la concesión.

- Adscribir a los servicios los medios personales y materiales necesarios para una adecuada prestación. En todo caso, deberá garantizarse que al menos uno de los trabajadores de la empresa preste un servicio de guardia de 24 horas durante los 365 días del año.
- No enajenar ni gravar bienes afectos a la concesión, sin autorización del Ayuntamiento.
- Mantener en buen estado de conservación y efectuar las reparaciones necesarias para ello en los bienes e instalaciones adscritos a los servicios.
- Entregar al Ayuntamiento, en el momento en que se extinga el contrato, toda la documentación y soportes informáticos utilizados en la prestación de los servicios, tales como contratos de clientes, padrón del último trimestre, última lectura de contadores, así como cualesquiera otros que estuvieran afectos al normal desenvolvimiento de su actividad.
- Llevar a cabo campañas de comunicación para el fomento del consumo responsable, previa conformidad del Ayuntamiento.
- Entregar, con la periodicidad de la facturación a los clientes, al Ayuntamiento de todos los padrones e información derivada de la prestación de los servicios en soporte informático.
- Ejercer por sí la concesión y no cederla o traspasarla a terceros sin la autorización del Ayuntamiento.
- Asumir el importe de los gastos de publicidad de licitación del contrato.



AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DE LA MATA

- Gestionar y cobrar a los abonados las tarifas por los servicios derivados de la prestación de los servicios objeto de este Pliego.
- Gestionar la recaudación en período voluntario y cobrar la tasa de basura a los obligados al pago. La recaudación de cada trimestre por este último concepto será transferida al Ayuntamiento dentro del mes siguiente a la finalización de cada período.

En el mismo plazo, entregará la liquidación correspondiente a dicho periodo conforme a las especificaciones que a tal efecto determine el Ayuntamiento, y que, como mínimo, contendrá información de detalle de las liquidaciones puestas al cobro, los cobros realizados y las liquidaciones pendientes de pago.

Dentro del primer trimestre de cada ejercicio, se practicará la liquidación definitiva del ejercicio anterior.

El periodo de facturación será el que establezca la ordenanza fiscal vigente en cada momento.

- Facturar en dos recibos independientes los conceptos por suministro de agua/saneamiento y basura, con su IVA correspondiente.
- A los efectos anteriores, el Ayuntamiento de Peraleda de la Mata aprobará trimestralmente, o con la frecuencia que se determine en cada momento en la Ordenanza Fiscal, el padrón de agua, saneamiento y recogida de residuos sólidos urbanos. Todos los trabajos previos, así como los posteriores de emisión de recibos y gestión del cobro serán realizados por el concesionario, asumiendo todos los costes correspondientes imputables a la misma.

El abono de los recibos deberá realizarse mediante domiciliación bancaria o transferencia bancaria a las cuentas abiertas del concesionario a tales efectos.

La recaudación en período ejecutivo corresponde al Ayuntamiento de Peraleda de la Mata.

- Cualesquiera otras que se deriven del presente Pliego, contrato que se formalice, Reglamento de los Servicios, Órdenes e Instrucciones de los servicios y Normativa de aplicación.

CLÁUSULA 27ª. POTESTADES DE LA ADMINISTRACIÓN.

La Administración concedente ostentará las siguientes potestades:

1ª.- Ordenar discrecionalmente, como lo podría disponer si gestionare directamente los servicios, las modificaciones en los concedidos que aconsejare el interés público, y, entre otras:

a.- la variación en la calidad, cantidad, tiempo o lugar de las prestaciones en que los servicios consistan; y

b.- la alteración de la forma de retribución del concesionario.



AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DE LA MATA

2ª.- Fiscalizar la gestión del concesionario, a cuyo efecto podrá inspeccionar los servicios, sus obras e instalaciones y locales y la documentación relacionada con el objeto de la concesión: así como dictar las órdenes precisas para mantener o restablecer la debida prestación de los servicios.

3ª.- Asumir temporalmente la ejecución directa de los servicios en los casos en que no lo prestare o no lo pudiera prestar el concesionario, por circunstancias imputables o no.

4ª.- Imponer al concesionario las correcciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiere.

5ª.- Proceder al rescate o secuestro de la concesión.

Cualesquiera otras que se deriven del presente Pliego.

CLÁUSULA 28ª. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

Son obligaciones del Ayuntamiento:

1ª.- Otorgar al concesionario la protección adecuada para que pueda prestar los servicios debidamente.

2ª.- Mantener el equilibrio financiero de la concesión en la forma y condiciones establecidas en el Pliego.

3ª.- Indemnizar al concesionario por los daños y perjuicios que le ocasionare la asunción directa de la gestión de los servicios, si ésta se produjera por motivos de interés público independientes de culpa del concesionario.

4ª.- Indemnizar al concesionario por el rescate de la concesión.

5ª.- Otorgar al concesionario las facultades necesarias para prestar los servicios.

Cualesquiera otras que se deriven de la aplicación del presente Pliego, contrato que se formalice y la normativa de aplicación.

CLÁUSULA 29ª. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN .

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 226 TRLCSP.

El adjudicatario del contrato sólo podrá concertar con terceros la realización de prestaciones accesorias del contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 289 TRLCSP, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en su artículo 227, quedando obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en el artículo 228 del mismo texto legal. En todo caso, el contratista asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración.



AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DE LA MATA

El contratista deberá comunicar a la Administración su intención de subcontratar, las prestaciones accesorias del contrato a que afectará y la identidad del subcontratista, así como justificar la aptitud de éste por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento a la Administración del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos del artículo 60 TRLCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

CLÁUSULA 30ª. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

La Administración podrá modificar, por razones de interés público, las características de los servicios concedidos.

Cuando las modificaciones afectaren al régimen financiero del contrato, la Administración deberá compensar al concesionario de manera que se mantenga el equilibrio de los supuestos económicos que fueron considerados como básicos en la adjudicación del contrato.

En el caso de que los acuerdos que dicte la Administración respecto al desarrollo de los servicios carezcan de trascendencia económica, el concesionario no tendrá derecho a indemnización por razón de los mismos.

CLÁUSULA 31ª. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

A la terminación del contrato por concluir el plazo de su duración o cualquiera de sus prórrogas, así como por cualquier otra causa de las establecidas en el presente Pliego de Condiciones, las obras, instalaciones e infraestructuras básicas de los servicios será devueltas al Ayuntamiento, en perfecto estado de conservación y funcionamiento y para ello las mismas se mantendrán en todo momento en las debidas condiciones de uso. Dicha reversión no implica indemnización de ninguna clase por parte del Ayuntamiento.

Para garantizar el cumplimiento de esta obligación el Ayuntamiento designará un Interventor Técnico de la empresa contratista, el cual con una antelación de tres meses a la fecha en que deba producirse la reversión, vigilará la conservación de las obras, instalaciones y demás bienes sujetos a dicha reversión, e informará a la Corporación Municipal sobre las reparaciones y reposiciones necesarias para mantenerlas en las condiciones previstas.

En caso de desobediencia sistemática del concesionario a las disposiciones de la Corporación sobre conservación de las obras e instalaciones o de mala fe en la ejecución de las mismas, la Corporación podrá asumir temporalmente la gestión directa del servicio, incluso hasta la terminación del contrato, utilizando para ello el mismo personal y material del contratista, sin perjuicio de la indemnización que fuere procedente por los daños y perjuicios que tal conducta del concesionario



AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DE LA MATA

originare al Ayuntamiento. En el mismo caso el Ayuntamiento podrá acordar la resolución del contrato por incumplimiento de sus obligaciones por parte del contratista y, en consecuencia, asumir su gestión directa o contratar dicha gestión con otra empresa.

A partir de ese momento comenzará a contarse el plazo de garantía a que se refiere el presente Pliego.

Para llevar a cabo la reversión las partes se atenderán a lo previsto en el artículo 131 del RSCL, normativa de contratación y demás disposiciones concordantes.

CLÁUSULA 32ª. PLAZO DE GARANTÍA.

El plazo de garantía será de un año y comenzará a contarse a partir de la fecha de terminación del contrato por la causa que fuere.

CLÁUSULA 33ª. RIESGO Y VENTURA.

El presente contrato se entenderá concertado a riesgo y ventura del adjudicatario, quien deberá asumir lo que se ha venido a denominar por la Jurisprudencia "*el alea normal del contrato*"; sin perjuicio de lo establecido en el artículo 127 del RSCL.

CLÁUSULA 34ª. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

De conformidad con el artículo 88 del vigente TRLCSP, el valor estimado de los contratos vendrá determinado por el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según las estimaciones del órgano de contratación, y que para su cálculo deberán tenerse en cuenta el importe de las posibles prórrogas, de las modificaciones contractuales previstas, de cualquier forma de opción eventual y de las primas o pagos que se tenga previsto efectuar a candidatos y licitadores.

De conformidad con lo expuesto, se considera como valor total mínimo estimado del contrato el importe de 1.355.700,88 € (169.462,61 -INGRESOS ANUALIDAD- 1 * 8 SIN IVA: 1.355.700,88), no estableciéndose importe máximo.

CLÁUSULA 35ª. TIPO DE LICITACIÓN.

Dadas las características del presente contrato, no se establece tipo de licitación.

CLÁUSULA 36ª. CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

Dado que el presente contrato no origina obligación económica alguna a costa de este Ayuntamiento, no es necesario contemplar crédito adecuado y suficiente en el vigente presupuesto municipal.

CLÁUSULA 37ª. GARANTÍAS.

a.- Garantía provisional.



AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DE LA MATA

Para tomar parte en la presente licitación, es preciso acreditar mediante el correspondiente resguardo la constitución de una garantía provisional por importe de 3.389,25 euros, equivalentes al 10% de la garantía definitiva calculada, en cualquiera de las formas que permite el artículo 96 del TRLCSP.

La garantía provisional responderá del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación del contrato. Para el licitador que resulte adjudicatario provisional, la garantía responderá también del cumplimiento de las obligaciones que le impone el segundo párrafo del artículo 151.2.

En caso de uniones temporales de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes en la unión, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal (art. 61.1 del RGLCAP).

b.- Garantía definitiva.

El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, deberá constituir, en el plazo de DIEZ (10) días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento previsto en el artículo 151.2 del TRLCSP, una garantía definitiva de 33.892,52 euros, equivalentes al 5 por 100 del importe estimado del contrato - IVA excluido - a 4 años (No se tienen en cuenta las posible prórrogas siguiendo el criterio marcado en el Informe de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa 28/09, de 1 de febrero de 2010).

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del TRLCSP.

c.- Devolución y cancelación de las garantías.



AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DE LA MATA

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores, previa solicitud, inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al licitador cuyo proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará inmediatamente a la constitución de la definitiva.

La devolución y cancelación de las garantías definitivas se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 102 del TRLCSP y 65.2 y 3 del RGLCAP.

El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía. Transcurrido el mismo, la Administración deberá abonar al contratista la cantidad adeudada incrementada con el interés legal del dinero correspondiente al período transcurrido desde el vencimiento del citado plazo hasta la fecha de la devolución de la garantía, si ésta no se hubiera hecho efectiva por causa imputable a la Administración.

En el supuesto de recepción parcial el contratista podrá solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de la garantía una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP.

CLÁUSULA 38ª. CONFIDENCIALIDAD.

Sin perjuicio de las disposiciones del TRLCSP, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas.

Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

CLÁUSULA 39ª. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.



AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DE LA MATA

I.- Tramitación y procedimiento de adjudicación del contrato.

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto, mediante pluralidad de criterios, en aplicación de los artículos 138.2, 150 y 157 a 161 del TRLCSP.

El expediente se tramitará por el procedimiento ordinario, previsto en el artículo 109 del TRLCSP.

II.- Capacidad para concurrir.

Podrán participar en esta licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar contempladas en el artículo 60 de la Ley, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarios de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 del TRLCSP. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberán acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión. La presentación de proposiciones diferentes por empresas vinculadas supondrá la exclusión del procedimiento de adjudicación, a todos los efectos, de las ofertas formuladas. No obstante, si sobreviniera la vinculación antes de que concluya el plazo de presentación de ofertas, o del plazo de presentación de candidaturas en el procedimiento restringido, podrá subsistir la oferta que determinen de común acuerdo las citadas empresas.

Se considerarán empresas vinculadas las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

Los medios por los que se acreditará el cumplimiento de dicha capacidad se indican en esta cláusula. No obstante, de conformidad con el artículo 146.4 del TRLCSP,



AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DE LA MATA

para participar en el procedimiento de licitación será suficiente la presentación de una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración (se adjunta modelo a este pliego).

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos que se relacionan a continuación, los cuales podrán aportarse en original o mediante copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente:

a) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad del licitador:

1. Si la empresa fuera una sociedad, deberá presentar copia legitimada de las escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda. En ambos casos, deberá aportarse copia legítima del Código de Identificación Fiscal (CIF).
2. Para los empresarios individuales será obligatoria la presentación de copia compulsada del Documento Nacional de Identidad, Número de Identificación de Extranjero (NIE) o Pasaporte, así como el número patronal o de inscripción en la Seguridad Social.
3. Para las empresas no comunitarias, comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 55, 58 y 59 del TRLCSP, respectivamente.

b) Documentos que acrediten la representación:

1. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán poder de representación, bastantado por la Secretaría municipal, o por notario.
2. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente. Si se trata de un poder para acto concreto no será necesaria la inscripción en el registro mercantil, de acuerdo con el art. 94.1.5 del Reglamento del Registro mercantil.
3. Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Prueba por parte de los empresarios de no estar incurso en las prohibiciones de contratar previstas del artículo 60 del TRLCSP, que podrá realizarse:



AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DE LA MATA

1. Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

2. Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

d) La solvencia económica, financiera y técnica o profesional del empresario deberá acreditarse por alguno de los siguientes medios:

.- Solvencia económica y financiera

La solvencia económica y financiera de la entidad licitadora podrá acreditarse por los siguientes medios:

a) A través de las cuentas anuales del ejercicio inmediatamente anterior presentadas en el Registro Mercantil o en el registro oficial que corresponda. Las empresas no obligadas a presentar las cuentas en registros oficiales podrán acercar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad del ejercicio inmediatamente anterior debidamente legalizados. A través de estos documentos del ejercicio inmediatamente anterior al de la contrata, se acreditará que la empresa dispone de unos fondos propios de, por lo menos, 2.500.000 de euros.

b) Con una declaración responsable firmada por la persona representante de la empresa sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondientes al objeto del contrato. También a través de contratos similares realizados por la empresa y referidos, como máximo, a los cinco últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de sus actividades, en la medida en que se disponga de las referencias de este volumen de negocios. Esa cifra de facturación, en los cinco últimos ejercicios económicos y en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato o por los contratos similares realizados por la empresa, deberá alcanzar un mínimo de 2.500.000 euros en los cinco últimos ejercicios acumulados.

.- Solvencia técnica.

La solvencia técnica o profesional de las entidades licitadoras podrá acreditarse, según el objeto del contrato, por los siguientes medios:

a) Con una relación de los principales servicios o trabajos similares realizados en los últimos cinco años que incluya su importe, fechas y ente destinatario, público o privado. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados de buena ejecución de los más importantes, expedidos o visados por el órgano



AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DE LA MATA

competente, cuando la destinataria sea una entidad del sector público. Cuando sea un sujeto privado, se acreditarán mediante un certificado expedido por este o, en su ausencia, mediante una declaración del empresario/a.

Para considerar adecuada la solvencia técnica de la empresa, será necesario que cumpla las siguientes condiciones:

- Acredite prestar un servicio de características similares (abastecimiento, saneamiento), de manera satisfactoria, con una duración mínima de cinco años a una población de, por lo menos 10.000 habitantes. También se considerará adecuada si la entidad licitadora acredita prestar de forma separada los servicios de abastecimiento y saneamiento en poblaciones diferentes de más de 10.000 habitantes. En el caso de uniones temporales de empresas, basta con que una de las empresas integrantes de la UTE reúna dicho requisito para acreditar la solvencia técnica de la UTE.

b) Con un certificado del sistema de gestión de calidad de la empresa auditado con las exigencias de la norma ISO 9001: 2008 y aplicado a la gestión del ciclo integral del agua.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

III.- Presentación de proposiciones.

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de Peraleda de la Mata, en horario de atención al público, de 9.00 a 14.00 horas, dentro del plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en el Perfil de contratante. No obstante, si el último día del plazo fuese inhábil, se entenderá prorrogado el plazo de presentación de proposiciones hasta el primer día hábil siguiente. Una vez presentada una proposición, no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

Las proposiciones podrán presentarse, por correo o fax, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimosexta del



AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DE LA MATA

Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición [*sin perjuicio de lo establecido en los artículos 147 y 148 TRLCSP*]. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún concepto.

En orden a respetar lo establecido en el artículo 140.1 del TRLCSP, los licitadores podrán designar como confidenciales algunos de los documentos aportados. Esta circunstancia deberá reflejarse claramente en el propio documento designado como tal, todo ello sin perjuicio de lo establecido en la Ley sobre publicidad de la adjudicación e información que debe darse a los licitadores.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y del de Prescripciones técnicas, y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Los contratistas interesados podrán examinar la documentación que conforma el expediente, en la Secretaría-Intervención del Ayuntamiento, en el plazo y horario previstos en el párrafo anterior.

IV.- Contenido de las proposiciones.

Los licitadores presentarán tres sobres cerrados y firmados por él mismo o persona que lo represente, en los que se indicarán además de la razón social y denominación de la Entidad concursante, el título del procedimiento abierto, y contendrán: el primero (A) la documentación exigida para tomar parte en el procedimiento abierto, el segundo (B) la correspondiente a las referencias técnicas y el tercero (C) la proposición económica ajustada al modelo que se incluye en este Pliego.

Sobre A (cerrado).

Título: Documentación administrativa para tomar parte en el procedimiento abierto convocado para la contratación del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento del municipio de Peraleda de la Mata.

* **CONTENIDO:** En dicho sobre, deberán incluirse obligatoriamente los siguientes documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas:

A) DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR.

Conforme a lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo 146 del TRLCSP, el órgano de contratación, si lo estima conveniente, podrá establecer en el pliego de cláusulas administrativas particulares que la aportación inicial de la documentación establecida en el apartado primero del mismo artículo se sustituya por una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.



AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DE LA MATA

En tal caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.

La Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración se presentará conforme al modelo que figura en el **Anexo II**.

B) DOCUMENTO ACREDITATIVO DE PERTENENCIA A UN GRUPO DE EMPRESAS.

Declaración responsable del licitador, en la que se señale si forma o no parte de un grupo de empresas y, en el primer supuesto, si concurre o no a la licitación otra empresa del mismo grupo.

C) DECLARACIÓN DE EMPRESAS QUE TENGAN EN SU PLANTILLA PERSONAS CON DISCAPACIDAD O SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL.

Los licitadores que pretendan contar para la adjudicación con la preferencia regulada en la disposición adicional 4ª del TRLCSP, deberán incluir en este sobre los documentos que acrediten que, al tiempo de presentar su proposición, tiene en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100 o que la empresa licitadora está dedicada específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, junto con el compromiso formal de contratación a que se refiere la disposición adicional 4ª del TRLCSP.

D) SOMETIMIENTO A JURISDICCIÓN ESPAÑOLA.

Para las empresas extranjeras, declaración responsable de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

E) UTE.

Además de lo anterior, en caso de UTE declararán los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

F) RESGUARDO ACREDITATIVO DE HABER CONSTITUIDO LA GARANTIA PROVISIONAL.

G) DECLARACIÓN DE NÚMERO DE FAX A EFECTO DE NOTIFICACIONES.

Declaración responsable del representante legal de la empresa indicando el número de FAX a efectos de que el Órgano de Contratación, a través de los servicios administrativos del órgano gestor proceda a notificar, mediante este medio, los actos que se emitan tanto en la fase de licitación, adjudicación y ejecución del contrato.

H) RELACIÓN DE TODOS LOS DOCUMENTOS INCLUIDOS EN ESTE SOBRE.



AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DE LA MATA

Sobre B (cerrado).

Título: Documentación relativa a los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor para tomar parte en el procedimiento abierto convocado para la contratación del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento del municipio de Peraleda de la Mata.

La documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor, debe presentarse, en todo caso, en sobre independiente del resto de la proposición con objeto de evitar el conocimiento de esta última antes de que se haya efectuado la valoración de aquéllos.

* **CONTENIDO:** Deberá contener los documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor (de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 40^a del pliego), desarrollando todos y cada uno de los apartados allí desagregados.

Concretamente, incluirá el **proyecto técnico de organización de los servicios y su metodología de gestión y servicios propuestos**. En él se deberán describir y justificar todos y cada uno de los aspectos y criterios a los que se refiere la cláusula 40^a, debiendo ser coherente con lo establecido en los pliegos (administrativo y técnico) y en los demás documentos contractuales.

A documentación a incluir en este sobre B será en papel y una copia en formato digital (*pdf*).

*** Sobre C (cerrado).**

* **Título: Proposición Económica para tomar parte en el procedimiento abierto convocado para la contratación del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento del municipio de Peraleda de la Mata.**

* **CONTENIDO:** Este sobre contendrá la oferta económica, y aquellos documentos relativos a los criterios de valoración, distintos del precio, que deban evaluarse mediante la aplicación de una fórmula.

a.- Proposición económica.

La oferta económica se presentará conforme al modelo que se incorporó como **Anexo III** a este Pliego.

Las proposiciones se presentarán escritas a máquina o con letra clara y no se aceptarán aquéllas que contengan omisiones, errores o enmiendas que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

b.- Estudio Económico-financiero de la concesión.

Los licitadores deberán aportar un estudio económico-financiero de la explotación del servicio de abastecimiento y saneamiento, con una memoria explicativa, considerando una duración de 4 años. Las tarifas propuestas, en ningún caso, podrán ser superiores a las previstas en el Anteproyecto de Explotación que obra en el expediente de contratación.



AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DE LA MATA

La estructura de costes - excluido el IVA- que deben presentar los licitadores para la valoración de este criterio es la que sigue, distribuidos entre los servicios de abastecimiento y de saneamiento:

RESUMEN DE INGRESOS Y COSTES ESTIMADOS PARA EL AÑO 1	
INGRESOS	
Consumos(usuarios particulares)	
Conservación de la red (acometidas y contadores)	
Consumos (municipales)	
Total Abastecimiento	
Alcantarillado, uso y conservación (usuarios particulares y municipales)	
Total Alcantarillado	
TOTAL INGRESOS DE EXPLOTACIÓN	
COSTES	
Costes Fijos	
Gastos de personal	
Conservación y mantenimiento red de distribución	
Conservación y mantenimiento red de saneamiento	
Medios materiales	
Alquiler de oficinas y almacén	
Gestión administrativa y otros	
Control de calidad del agua	
Otros	
Total fijos	
Costes Variables	
Energía	
Reactivos	
Compra agua a Navalmoral de la Mata	
Otros	
Total variables	
Total costes fijos+ variables	
Gastos Generales(10 %)	
TOTAL COSTES OPERATIVOS	
Resultado operativo	
Amortizaciones derivadas de reposición de equipos	
Provisión insolvencias	
Total amortizaciones y provisiones	
TOTAL COSTES	
RESULTADO DE LA EXPLOTACION (SIN IMPUESTOS)	



AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DE LA MATA

V.- Constitución de la Mesa de Contratación, calificación de documentación y apertura de proposiciones.

1) MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Formarán parte de ella, al menos cuatro vocales, entre los cuales estará el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma.

La composición de la Mesa de Contratación, que se aprobará por Resolución de Alcaldía, se publicará en el perfil de contratante con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrar para la calificación de la documentación administrativa.

Podrá asistir a la Mesa de Contratación técnico o técnicos, en calidad de asesor o asesores técnicos de la misma, con voz pero sin voto, aquel o aquellos que designe el órgano de contratación.

2) LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE PROPOSICIONES.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de contratación procederá a la apertura y verificación de la documentación presentada por los licitadores en tiempo y forma.

La Mesa de contratación se constituirá mediante Resolución de Alcaldía en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Peraleda de la Mata sito en Plaza de España, número 1, antes del plazo de un mes al de finalización del plazo de presentación de las proposiciones, en fecha y hora que será debidamente comunicada mediante publicación en el Tablón Municipal de Edictos y en el Perfil del Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Peraleda de la Mata (www.peraledadelamata.es).

Dicha publicación se efectuará simultáneamente a la de la composición de la Mesa de Contratación.

3) CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.

La Mesa de Contratación procederá en acto privado, a la hora indicada en el anuncio de licitación, a calificar previamente los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el sobre A. A los efectos de la expresada calificación, el presidente ordenará la apertura del citado sobre, y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en el mismo.

4) SUBSANACIÓN DE ERRORES Y EXCLUSIÓN DE LICITADORES.



AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DE LA MATA

Si la Mesa de Contratación observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada lo comunicará verbalmente a los contratistas. Sin perjuicio de lo anterior, tales circunstancias se harán públicas mediante anuncios en el tablón de edictos municipal y en el Perfil del contratante del Ayuntamiento de Peraleda de la Mata, comunicándolo mediante fax a los licitadores afectados, concediéndose un plazo de tres días hábiles, desde el día siguiente a la recepción de dicho fax por los licitadores, para que éstos los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de Contratación, lo que no supondrá la paralización de otros plazos. De dicha subsanación se dará cuenta en el acto público de apertura de las proposiciones, y se expondrá en el tablón de anuncios anterior y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Peraleda de la Mata. La falta de subsanación llevará aparejada la exclusión de la licitación.

5) APERTURA DE PROPOSICIONES.

La Mesa, una vez calificada la documentación a que la que se refiere el sobre A y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, o transcurrido el plazo que se hubiera concedido al efecto, realizará en acto público la apertura de las proposiciones de los licitadores admitidos, en el lugar, fecha y hora señalados en el perfil del contratante, procediéndose conforme se determina en el artículo 83 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En primer lugar, el Presidente dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y el nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación presentada en el Sobre A, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta, pero sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de subsanación de defectos u omisiones.

Seguidamente la Mesa procederá a la apertura del sobre B, que contienen los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

La valoración de la documentación contenida en el Sobre B, junto con la ponderación otorgada al criterio de adjudicación aplicado a tales efectos, se hará pública en el perfil del contratante, señalándose el día y hora para la apertura del Sobre C.

Reunida de nuevo la Mesa de Contratación, se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor. A continuación se procederá a la apertura de los sobres C de aquellos licitadores que hayan obtenido como mínimo 15 puntos en la valoración del sobre B, de conformidad con lo señalado en el artículo 150.4 del TRLCSP.

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (Sobre B) y de los criterios cuya ponderación es automática (Sobre C), la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.



AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DE LA MATA

El carácter desproporcionado o anormal de las ofertas se apreciará en función de lo dispuesto en el artículo 152 del TRLCSP y artículo 85 del RGCAP.

Cuando para la valoración de las proposiciones, hayan de tenerse en cuenta criterios económicos y/o cualitativos distintos al precio, la Mesa de Contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será rechazada por la Mesa, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal de que lo uno o la otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

6) PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 160 del TRLCSP, la Mesa de Contratación tras la apertura y examen de las proposiciones, formulará la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación, una vez ponderados los criterios que deban aplicarse para efectuar la selección del adjudicatario. Dicha propuesta se remitirá al Órgano de contratación, junto con el Acta, y en la misma figurarán clasificadas las ofertas de forma decreciente incluyendo la puntuación otorgada a cada una de ellas e identificando la oferta económicamente más ventajosa.

CLÁUSULA 40ª. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta más ventajosa se atenderá a los siguientes criterios directamente vinculados al objeto del contrato:

- Enumeración de los criterios no evaluables mediante fórmulas. Hasta 40 puntos (SOBRE B).

1. Proyecto técnico de organización de los servicios propuestos. Hasta 20 puntos.

Para todos los apartados de este punto, deberá especificarse el coste asociado a la propuesta. Este coste deberá reflejarse convenientemente en el Estudio Económico y Financiero de la concesión, a entregar junto a la oferta económica, en la documentación del sobre C.

1.1 Medios personales adscritos a los servicios. Hasta 10 puntos.

Los licitadores describirán de forma detallada cómo pretenden llevar a cabo los trabajos necesarios para la gestión de los servicios, con los medios humanos que



AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DE LA MATA

pone directamente a disposición de los mismos, estructura y organigrama del personal, categoría profesional, retribuciones salariales, convenio colectivo de aplicación, dedicación, funciones, turnos de trabajo, plan de prevención de riesgos laborales, planes de formación y promoción personal, etc.

Asimismo, detallarán los medios humanos para otras tareas relacionadas con los servicios financiados por los usuarios, promotores, urbanizadores, etc. (estos trabajos no deben interferir en el funcionamiento normal de los servicios).

1.2 Medios materiales y técnicos adscritos a los servicios. Hasta 10 puntos.

Los licitadores aportarán una descripción de los medios materiales y técnicos que se comprometen a adscribir a los servicios, con su valoración económica.

2. Metodología de gestión y mejora de los servicios propuestos. Hasta 20 puntos.

Para todos los apartados de este punto, deberá especificarse el coste asociado a la propuesta. Este coste deberá reflejarse convenientemente en el Estudio Económico y Financiero de la concesión, a entregar junto a la oferta económica en el sobre C.

Los licitadores deberán describir la metodología, programación y medios que se destinarán para cada uno de los siguientes apartados. El detalle deberá ser coherente con lo señalado por los licitadores en los puntos 1.1) y 1.2).

2.1 Plan de explotación, mantenimiento, conservación y reparación de las instalaciones y red de Abastecimiento de Agua Potable. Hasta 2,5 puntos.

Se incluyen todas las instalaciones desde su captación hasta la acometida domiciliaria.

2.2 Plan de control de calidad del agua potable, de acuerdo a la normativa vigente. Hasta 2,5 puntos.

Los licitadores incluirán en sus ofertas un detallado plan de control de calidad del agua potable en el que se definan la organización del control de calidad del agua, laboratorio, personal, programa de análisis justificativos y organización para el cumplimiento de la legislación vigente.

2.3 Plan de mejora del Balance Hidráulico del sistema de Agua Potable. Hasta 2,5 puntos.

En dicho apartado se deberá especificar, como mínimo, las siguientes cuestiones, que serán objeto de valoración como sigue:

2.3.1 Plan de control permanente de fugas. Hasta 2 puntos

Las ofertas deberán incluir un plan de actuaciones en búsqueda de fugas y memoria de los sistemas para la búsqueda de fugas a introducir por el licitador, con una breve descripción del mismo y su funcionamiento. Los licitadores deberán proponer



AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DE LA MATA

un programa de actuación en este campo estableciendo unos objetivos claros de rendimientos y volúmenes de pérdidas a lo largo del período de la concesión.

2.3.2 Plan especial para reducción del consumo municipal en edificios, colegios, jardines, baldeos y demás instalaciones dependientes del Ayuntamiento. Hasta 0,5 puntos.

2.4 Plan de gestión y lectura de contadores. Hasta 2,5 puntos.

Metodología, programación y medios que se destinarán para la lectura de contadores.

2.5 Plan de explotación, mantenimiento, conservación y reparación de las instalaciones y red de Saneamiento. Hasta 2,5 puntos.

Los licitadores deberán prestar especial atención a la limpieza del alcantarillado y al mantenimiento.

2.6 Plan de control de vertidos y fugas en la red saneamiento. Hasta 2,5 puntos.

2.7 Plan de explotación, mantenimiento, conservación y reparación de las Instalaciones de Bombeos. Hasta 2,5 puntos.

2.8 Sistema de Comunicación y Atención al Cliente. Hasta 2,5 puntos.

En dicho apartado se deberá especificar, como mínimo, las siguientes cuestiones, que serán objeto de valoración como sigue:

2.8.1 Memoria descriptiva del sistema que se compromete a introducir en los servicios, metodología, cartografía, toma de datos, plazos de entrega, etc., compatible con los sistemas de Ayuntamiento. Hasta 1 punto.

2.8.2. Descripción del sistema de automatización del servicio, mediante telemando y telecontrol, etc. Hasta 0,5 puntos.

2.8.3. Plan de gestión comercial. Atención al usuario: Se describirá el programa informático comercial de clientes y el sistema de comunicaciones con el usuario y el Ayuntamiento. Hasta 0,5 puntos.

Los licitadores deberán indicar el sistema informático de gestión de usuarios que destinarán a los servicios. Igualmente se deberá garantizar que los 365 días del año y las 24 horas diarias los abonados puedan ser informados y realizar las gestiones relativas a los servicios.

2.8.4. Plan de información, sensibilización y compromiso con la comunidad. Hasta 0,5 puntos.

Las ofertas deberán indicar las campañas de información, publicidad, educación ambiental y compromiso con la comunidad que se comprometen a poner en práctica, con especial hincapié en el inicio de los servicios, indicando el coste económico que se comprometen a destinar a las mismas.



AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DE LA MATA

No continuará el proceso selectivo con aquellas ofertas que no alcancen por lo menos 15 puntos en los criterios a los que se refiere el sobre B. Esta puntuación tiene la consideración de "valor mínimo", de acuerdo con lo previsto en el artículo 150.4 del TRLCSP.

- Criterios evaluables económicamente. Hasta 60 puntos.

Los criterios objetivos que servirán de base para la adjudicación del procedimiento abierto, por orden decreciente de importancia, serán los siguientes:

1. Estudio de tarifas. Hasta 30 puntos. Se efectuará una propuesta de tarifas conforme al modelo desarrollado en el estudio económico de la concesión detallada en la cláusula anterior, valorándose el porcentaje de baja en el total de ingresos del estudio económico (mediante la minoración de las tarifas), a razón de 3 puntos por punto porcentual, con un máximo de 30 puntos. Para efectuar la propuesta de tarifas deberán tenerse en cuenta los datos relativos a las tarifas y los ingresos inicialmente previstos - manteniendo el mismo censo de abonados - contemplados en el Anteproyecto.

Los porcentajes obtenidos se redondearán a la unidad porcentual con un decimal. Los puntos obtenidos se redondearán al segundo decimal.

2. Consumos municipales de agua. Hasta 20 puntos. Se efectuará una propuesta de porcentaje gratuito de consumos municipales de agua a facturar anualmente al Ayuntamiento. Se valorará la propuesta de porcentaje gratuito de conformidad con la siguiente tabla:

% CONSUMOS MUNICIPALES GRATUITOS	PUNTOS
50 % CONSUMOS MUNICIPALES	10,00
75 % CONSUMOS MUNICIPALES	15,00
100 % CONSUMOS MUNICIPALES	20,00

3. Plan de inversiones. Hasta 10 puntos. Se efectuará una propuesta de inversiones que mejoren o amplíen las instalaciones existentes, aportando presupuesto detallado de las mismas (excluyendo impuestos, gastos generales y beneficio industrial). Se valorará con 1 punto por cada 6.000 € invertidos hasta un máximo de 10 puntos.

- Criterios para resolver eventuales empates.

Tendrá preferencia para la adjudicación del contrato, las proposiciones presentadas por aquellas empresas públicas o privadas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación.

Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.



AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DE LA MATA

Por último, en caso de que aplicando los criterios anteriores se mantenga el empate, se convocarán las entidades licitadoras para realizar un sorteo al azar.

CLÁUSULA 41ª. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación a la que se refiere el artículo anterior.

La adjudicación del licitador que presente la oferta más ventajosa no procederá cuando, de conformidad con lo previsto en el artículo siguiente, el órgano de contratación presuma fundadamente que la proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormales y desproporcionados.

A las proposiciones presentadas, tanto a las declaradas admitidas como a las rechazadas sin abrir y a las desestimadas una vez abiertas, a excepción de la que resulte adjudicataria, serán archivadas en su expediente.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se interpusieran, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados que podrán retirarla previa solicitud por escrito. En el supuesto de que tal retirada comporte gastos para el Ayuntamiento estos se satisfarán previamente.

La adjudicación del contrato será notificada a los licitadores con la información prevista en el artículo 151 del TRLCSP y podrá hacerse por FAX al número que los licitadores hayan designado al presentar las proposiciones.

CLÁUSULA 42ª. RECURSOS Y JURISDICCIÓN.

Los actos que se dicten en el procedimiento de adjudicación de la presente contratación podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnados mediante recurso contencioso-administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción de la presente contratación.

El licitador que resulte adjudicatario se someterá expresamente a los Tribunales competentes que ejerzan su jurisdicción en Peraleda de la Mata, con renuncia también expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle.



AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DE LA MATA

CLÁUSULA 43ª. FORMALIZACIÓN.

El contrato se perfeccionará mediante su formalización de acuerdo con el artículo 27 del TRLCSP.

Dado que el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 40.1 del TRLCAP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151.4 del TRLCSP.

La formalización del contrato en documento administrativo constituirá título suficiente para acceder a cualquier registro público.

No obstante el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de adjudicación.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

No podrá iniciarse la ejecución del presente contrato sin su previa formalización.

La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación indicando, como mínimo, los mismos datos que los mencionados en el anuncio de adjudicación.

Al ser la duración del contrato (incluidas las prórrogas) superior a cinco años, deberá de publicarse también anuncio de la formalización en el B.O. de Cáceres (Art. 154.2TRLCSP).

La formalización del contrato se comunicará al Tribunal de Cuentas y al Registro Público de Contratos, en los términos que establecen los artículos 29 y 30 del TRLCSP.

CLÁUSULA 44ª. GASTOS POR CUENTA DEL ADJUDICATARIO.

Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- Los de la formalización pública del contrato, en su caso.
- El importe de todos los anuncios reglamentarios de licitación y adjudicación del contrato, hasta un importe máximo de 1.500 €.
- Gastos de tramitación de licencias u otras autorizaciones necesarias, incluyendo el pago de los impuestos y tasas que graben los trabajos o los trámites administrativos de su concesión.
- Costes materiales de la ejecución de los trabajos, incluyendo materiales, maquinaria, mano de obra (salarios, seguros sociales) y sus traslados y mantenimiento en el lugar de desarrollo de los trabajos.



AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DE LA MATA

- Gastos derivados del seguimiento y coordinación general de la ejecución del contrato, de las medidas de seguridad y calidad de las actividades y de su control.
- Gastos de agua, luz, teléfono u otros suministros y de sus correspondientes autorizaciones.
- Conservación, reposición y arreglo de los accesos necesarios para la ejecución de los trabajos y, en su caso, ejecución de estos.
- Indemnizaciones y gastos por ocupaciones temporales de terrenos, cortes o desvíos de tráfico.
- Seguros de responsabilidad civil, de accidentes y de cualquier otro tipo que sea necesario o se considere conveniente para garantizar los riesgos derivados de la ejecución de los trabajos y de su conservación.
- Cualesquiera otros que así se determinen en este Pliego o en la normativa vigente.

CLÁUSULA 45ª. PERFIL DE CONTRATANTE.

En el Perfil de Contratante del órgano de contratación se publicara la adjudicación y formalización del contrato, así como cualquier otro dato e información referente a su actividad contractual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 y 154 TRLCSP.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.peraledadelamata.es

CLÁUSULA 46ª. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

El órgano de contratación, que actúa en nombre de la Administración Pública Ayuntamiento de Peraleda de la Mata, es el Pleno, de acuerdo con lo dispuesto en la D.A. Segunda del TRLCSP.

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

Se delegan todas las facultades que corresponden al Pleno como órgano de contratación en el Alcalde, a excepción de la adjudicación del contrato.

El Fax será el medio de comunicación que empleará el Órgano de Contratación para notificar a los interesados, a través de los servicios administrativos del órgano gestor, los actos que se emitan tanto en la fase de licitación, como en la de adjudicación y ejecución del contrato.

CLÁUSULA 47ª. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.



AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DE LA MATA

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa. Contra tales acuerdos podrá interponerse recurso potestativo de reposición en vía administrativa conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio.

CLÁUSULA 48ª. PROTECCIÓN DE DATOS.

La adjudicataria, en la realización de los trabajos contratados, adecuará sus actuaciones a la disposición adicional 26 del TRLCSP, a la Ley Orgánica 15/1999, del 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal (BOE núm. 298, del 14 de diciembre) y a las demás normas de aplicación y a la disposición adicional segunda de la Ley 24/2001, del 27 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de la orden social.

La persona adjudicataria, sea física o jurídica, y el personal a su servicio que tenga acceso o realice cualquier tratamiento con datos de carácter personal tendrá la consideración de "encargada del tratamiento" y el acceso a la información de carácter personal necesaria para la realización de los trabajos no supondrá la comunicación de datos, a efectos del dispuesto en la Ley orgánica 15/1999, del 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

La adjudicataria encargada del tratamiento estará sometida a las siguientes obligaciones con respecto a los datos de carácter personal:

- Adoptará todas aquellas medidas de índole técnica y organizativa que resulten necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal, así como para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.
- No aplicará ni utilizará los datos con fines distintos a los de la realización de los trabajos objeto del contrato, ni se los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.
- Estará obligada a guardar el secreto profesional respecto de estos, aun después de finalizar sus relaciones contractuales.

En el caso de que la adjudicataria destine los datos a otra finalidad, los comunique utilice incumpliendo las estipulaciones establecidas en el contrato, será considerada responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que incurriera personalmente previstas en la Ley orgánica 15/1999.



AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DE LA MATA

**ANEXO I
PERSONAL LABORAL A SUBROGAR**

TRABAJADOR 1	TOTAL DEVENGOS	COSTE TOTAL SEGURIDAD SOCIAL EMPRESA	COSTE ANUAL TOTAL EMPRESA	ANTIGUEDAD	CATEGORÍA
J.M.B.L. 76.004.***-*	23.874,93	8.161,27	32.036,20	13-02-1989	OPERARIO
AÑO NACIMIENTO 1960					
TRABAJADOR 2	TOTAL DEVENGOS	COSTE TOTAL SEGURIDAD SOCIAL EMPRESA	COSTE ANUAL TOTAL EMPRESA	ANTIGUEDAD	CATEGORÍA
M.A.S.L. 75.998.***-*	25.398,97	8.195,96	33.594,93	01-02-1991	OPERARIO
AÑO NACIMIENTO 1955					

** Estos costes han sido calculados de conformidad con la información facilitada por la actual concesionaria del servicio, tomando como referencia el ejercicio 2015.*



AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DE LA MATA

**ANEXO II
MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE**

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación mediante concesión del servicio de abastecimiento de agua potable y saneamiento del municipio de Peraleda de la Mata, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres n.º _____, de fecha _____, y en el Perfil de contratante, hace constar que examinado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Anteproyecto de Explotación del Servicio que sirve de base al contrato, en la representación que ostenta, lo acepta íntegramente, a efectos de su participación en la licitación, ante el Órgano de Contratación del Ayuntamiento de Peraleda de la Mata y

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación del servicio de abastecimiento de agua potable y saneamiento del municipio.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario de este contrato de gestión de servicio público, siendo estos los que se especifican a continuación:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que posee solvencia económica y financiera y técnica o profesional para ejecutar el presente contrato.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ____ de _____ de 201_.

Firma del declarante,

Fdo.: _____»



AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DE LA MATA

**ANEXO III
OFERTA ECONÓMICA**

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación mediante concesión del servicio de abastecimiento de agua potable y saneamiento del municipio de Peraleda de la Mata, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres n.º _____, de fecha _____, y en el Perfil de contratante, hace constar que examinado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Anteproyecto de Explotación del Servicio que sirve de base al contrato, en la representación que ostenta, lo acepta íntegramente, a efectos de su participación en la licitación, ante el Órgano de Contratación del Ayuntamiento de Peraleda de la Mata y se compromete a realizarlo de conformidad con los datos que obran en la documentación que se enumera a continuación:

*ESTUDIO ECONÓMICO-FINANCIERO DE LA CONCESIÓN.
ESTUDIO DE TARIFAS.
CONSUMOS MUNICIPALES DE AGUA.
PLAN DE INVERSIONES.*

Y para que conste, firmo la presente oferta.

En _____, a ____ de _____ de 201_.

Firma del licitador,

Fdo.: _____»